



Resolución Ministerial N° 0237-2008-ED

Lima, 22 MAYO 2008

VISTO; el Informe N° 450-2008-ME/SG-OGA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adelante Informe Técnico y el Informe N° 660-2008-ME/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante Informe Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28649 se autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, para llevar a cabo un concurso público de nombramiento de profesores, a fin que en estricto orden de méritos se cubra plazas orgánicas presupuestadas generadas hasta la fecha de convocatoria del citado concurso, en concordancia con la Ley General de Educación y demás normas aplicables;

Que, a través del Decreto Supremo N° 027-2007-ED publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 09 de noviembre de 2007, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28649, para el nombramiento en plazas vacantes de profesores de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, facultando al Ministerio de Educación a dictar las medidas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del citado reglamento;

Que, en el precitado reglamento se dispone que las etapas del concurso serán: eliminatoria, que se realizará en las capitales de la región, y en ella se aplica la prueba de conocimientos y capacidades, así como la evaluación psicológica; y la etapa de selección que se realizará con los postulantes declarados calificados en la etapa eliminatoria; asimismo, su artículo 28° dispone que el Ministerio de Educación elabora los lineamientos e indicadores de evaluación y los instrumentos de evaluación serán elaborados por instituciones no dependientes del Ministerio de Educación; la aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación de la etapa eliminatoria de conocimientos y capacidades, así como la psicológica, estarán a cargo de entidades no dependientes del Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 30° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-ED, el Ministerio de Educación deberá seleccionar a la entidad o a las entidades evaluadoras, dentro de los treinta (30) días de convocado el concurso. Dichas entidades tendrán plazo hasta la fecha de la toma de la prueba, para la organización a nivel nacional de la logística correspondiente, y su artículo 35° precisa que, la calificación de la prueba de conocimientos y capacidades, se realizará inmediatamente después de concluida su aplicación, teniendo en cuenta el tiempo que requerirá su traslado al centro de cómputo contratado para tal fin por la entidad evaluadora, la prueba de conocimientos y capacidades, así como la evaluación psicológica estarán a cargo de instituciones especializadas no dependientes del Ministerio de Educación;

Que, en ejecución de este concurso, se llevó a cabo las pruebas eliminatorias de fecha 09 de marzo de 2008, según cronograma aprobado por Resolución Ministerial N° 0542-2007-ED y modificado



por la Resolución Ministerial N° 0004-2008-ED; y 13 de marzo de 2008, autorizada excepcionalmente mediante Resolución Ministerial N° 142-2008-ED.



Que, en el Decreto Supremo N° 006-2008-ED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 25 de marzo de 2008, se ha autorizado al Ministerio de Educación a evaluar de manera excepcional mediante una prueba de conocimientos y capacidades a aquellos profesores que obtuvieron nota aprobatoria entre 11 y 13.9 en la prueba correspondiente a la etapa eliminatoria del Concurso Público autorizado por la Ley N° 28649, la que se realizó los días 9 y 13 de marzo del año en curso; indicando que, los que aprueben con nota igual o superior a 14, calificarán para la segunda etapa del referido concurso público para nombramiento, y autorizando al Ministerio de Educación a establecer las características de la indicada prueba y las sedes donde se aplicará el domingo 01 de junio de 2008;



Que, mediante Memorando N° 188-2008 ME/SPE, de fecha 04 de abril de 2008, la Secretaría de Planificación Estratégica ha remitido a la Unidad de Abastecimiento, los términos de referencia del servicio de elaboración, impresión, modulado, embalaje, lectura de fichas ópticas, procesamiento y entrega de resultados de los instrumentos de evaluación de la prueba eliminatoria a aplicarse el 01 de junio de 2008, para 8,593 postulantes, que en la evaluación de los días 09 y 13 de marzo obtuvieron nota aprobatoria, entre 11 y 13.9;



Que, la cantidad de postulantes antes indicada es definitiva, por lo que no se requiere ningún proceso de selección posterior, respecto de los servicios de impresión, modulado, embalaje, lectura de fichas ópticas, procesamiento y entrega de resultados;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0217-2008-ED de fecha 14 de mayo de 2008, se ha aprobado el cronograma de la prueba eliminatoria complementaria autorizada por el Decreto Supremo N° 006-2008-ED, la que será aplicada en los locales y hora que determine la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, mediante el Informe Técnico, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración propone se evalúe la exoneración por la causal de desabastecimiento inminente de la contratación necesaria para el diseño, elaboración, impresión, modulado, embalaje, procesamiento y entrega de resultados, según lo solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico, para la contratación del servicio de diseño, elaboración, impresión, modulado, embalaje, procesamiento y entrega de resultados correspondería un proceso de concurso público, cuyo plazo legal es de aproximadamente 52 días hábiles, por lo menos, contados desde la prepublicación de las bases hasta la suscripción del contrato, sin tomar en cuenta el plazo para la ejecución de los servicios, el cual no permitiría cumplir con la aplicación de la evaluación el día 01 de junio de 2008, tal como está dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2008-ED y en su cronograma aprobado por Resolución Ministerial N° 0217-2008-ED;

Que, el Informe Técnico del visto precisa que la citada contratación ya se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC 2008 del Ministerio de Educación, y que, en el presente caso, se configura una situación extraordinaria e imprevisible, en la cual el cumplimiento de los plazos para el proceso de selección correspondiente, no permitiría la contratación oportuna destinada a





Resolución Ministerial N° 0237-2008-ED

aplicar la prueba eliminatoria complementaria en el referido concurso, en la fecha programada, por lo que no se contaría con los servicios necesarios para la realización total del concurso público, comprometiendo la continuidad de una función esencial del Ministerio de Educación;

Que, vista la fecha establecida para la aplicación de la prueba eliminatoria, la ausencia del servicio antes indicado, comprometería en forma directa e inminente su realización, y teniendo en cuenta que es función del Ministerio de Educación, según el artículo 5° de su Ley Orgánica desarrollar políticas que promuevan la capacitación, profesionalización y perfeccionamiento del Magisterio, también se comprometería las funciones a cargo del Ministerio de Educación, de manera esencial, por lo que es procedente exonerar por la causal de desabastecimiento inminente, la contratación del servicio de diseño, elaboración, impresión, modulado, embalaje, procesamiento y entrega de resultados de la evaluación aplicable a los postulantes al concurso público a que se refiere el Decreto Supremo N° 006-2008-ED;

Que, la causal de desabastecimiento inminente, para la exoneración de los procesos de selección, está prevista en el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el D.S. N° 083-2004-PCM, la misma que debe ser aprobada por resolución del titular de la entidad, con sustento en los informes técnico y legal que correspondan;

Que, de conformidad con el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, "Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.... Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal previo que sustenta la resolución que autoriza la exoneración, se deberán fundamentar las razones técnicas que motivan la adquisición o contratación definitiva materia de la exoneración";

Que, mediante los documentos del Visto, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación producida se enmarca en las disposiciones del artículo 21° de la Ley y artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, mediante Estudio de Mercado N° 469-2008-ME/SG-OGA-UA-AEM de fecha 12 de mayo de 2008, el Área de Estudio de Mercado, dependiente de la Unidad de Abastecimiento determina como valor referencial de la contratación del servicio de diseño, elaboración, impresión, modulado, embalaje, procesamiento y entrega de resultados, objeto de la presente exoneración, según sus términos de referencia, la suma de S/. 1'195,950.00 (Un millón ciento noventa y cinco mil novecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles);



Que, mediante Informe N° 186-2008-ME/SPE-UP de fecha 14 de mayo de 2008 se emite la correspondiente previsión presupuestal, en el presupuesto del año 2008, por la fuente de financiamiento 1- Recursos Ordinarios;



Que, asimismo, el artículo 20° literal a) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que todas las exoneraciones, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y que la facultad de aprobar exoneraciones es indelegable;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se debe indagar sobre la eventual existencia de responsabilidad respecto al supuesto hecho que motiva la presente declaración de desabastecimiento inminente;



De conformidad con lo expuesto en los informes técnico y legal del visto, y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por la causal de desabastecimiento inminente, para la Contratación del servicio de diseño, elaboración, impresión, modulado, embalaje, procesamiento y entrega de resultados, para la prueba eliminatoria complementaria en el concurso público para el nombramiento de profesores de educación básica y educación técnico productiva, autorizada mediante Decreto Supremo N° 006-2008-ED a realizarse el 01 de junio de 2008, hasta por la suma de S/. 1'195,950.00 (Un millón ciento noventa y cinco mil novecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).

Artículo 2°.- La contratación exonerada a que se refiere el artículo primero será financiada con el Presupuesto del año 2008, y por la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración efectúe las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación ejecute las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso, por la situación de desabastecimiento inminente del servicio objeto de la presente exoneración, en que se encuentra la entidad.

Artículo 5°.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado –SEACE y que se





Resolución Ministerial No. 0237-2008-ED

remita, junto con los informes técnico y legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

